



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE IBARRA.**

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. El Ministerio de Industrias y Productividad, debida y legalmente representado por la Economista Verónica Sión de Josse, en su calidad de Ministra; y para efectos de este convenio se le denominará "**Ministerio**"; y, por otra parte.
- 1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra, debida y legalmente representado por el Ingeniero Jorge Martínez Vásquez, en su calidad de Alcalde a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará "**Municipio**".

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

**DE LOS ANTECEDENTES GENERALES.-**

1. Corresponde al Estado propender al desarrollo integral de las personas, mejorando sus condiciones de productividad, calidad, comercialización e inserción estratégica en los mercados nacionales e internacionales, considerando las políticas del Plan Nacional del Buen Vivir.
2. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo 502, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 302 de 18 de octubre de 2010, dispone que « *para la ejecución y gestión de los presupuestos de inversión de los Ministerios... se establecen las siguientes políticas de cumplimiento obligatorio:* i) En el marco de los programas y proyectos a cargo de las entidades que conforman el Gobierno Central, se podrán realizar transferencias de recursos a otras entidades públicas como gobiernos autónomos descentralizados... previa la autorización del Ministerio Coordinador respectivo, para lo cual la institución interesada deberá presentar al Ministerio Coordinador el modelo de gestión del programa o proyecto. (el subrayado es mío).
3. En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio Coordinador de la Producción, procedió a remitir al Ministerio de Industrias y Productividad, mediante Oficio No. MCPEC-DESO-2012-2461-O, de 23 de noviembre de 2012, el pronunciamiento favorable al proyecto de "Centro de Faenamiento y Planta Procesadora de Cárnicos de Imbabura", mismo que forman parte integrante del presente Convenio.



4. El Art. 3 del Decreto Ejecutivo *ibídem* dispone que "Para ejecutar las transferencias de recursos económicos, que trata el presente Decreto, deberán suscribirse los convenios respectivos, entre las entidades partícipes de la transferencia", en cumplimiento de lo cual las partes proceden a suscribir el presente instrumento.
5. De conformidad con el Art. 14 y el numeral 27 del Art. 66 de la Constitución de la República, que determina que el Estado reconocerá y garantizará el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.
6. El Ministerio de Industrias y Productividad al igual que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ibarra, son instituciones pertenecientes al Sector Público de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 225 de la Constitución de la República. En la misma Norma Suprema en el Art. 226 se ordena que las Instituciones Públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el gozo y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
7. El Título V "Organización Territorial del Estado" en el Capítulo IV "Régimen de Competencias" de la Norma Supra citada, en el Art. 260 dispone "*el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de coordinación y complementariedad entre los distintos entes del Gobierno*".
8. El Número 2 del Art. 276 de la Constitución de la República citada determina que uno de los fines del Régimen de Desarrollo es "*construir un sistema económico justo, democrático, productivo solidario, y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y la generación de trabajo digno y estable*".
9. El Gobierno Autónomo Municipal de Ibarra, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya función, atribuciones y competencias se detallan en los artículos 54, 55 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, de 19 de octubre del 2010. En consecuencia le corresponde promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.
10. El artículo 32 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 175 de 20 de abril de 2010, dispone: "Promoción estatal a las organizaciones.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno y funciones, promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción; asimismo, propenderá a que las compras que realiza el sector



público prioricen como proveedores a las organizaciones sociales, de acuerdo con los criterios de equidad, solidaridad y eficiencia”.

11. Mediante informe técnico, suscrito por el Ing. Danilo Lalaleo, Técnico Especializado de la Subsecretaría de Desarrollo Industrial, en el que concluye:...”Referente a la problemática que presenta el sector se concluye que el proyecto presentado cumple con los requerimientos técnicos indispensables, es económicamente y financieramente viable, es integral, auto sustentable y auto sostenible en cada una de sus áreas, desde el punto de vista de inocuidad alimentaria, así como de sanidad de procesos y de cuidado ambiental es viable”.
12. El objeto del convenio 10 004-A, suscrito el 3 de febrero de 2010, entre el Ministerio de Industrias y Productividad y el Banco del Estado se obligan a conformar una línea de financiamiento conjunta para estructurar operaciones que financien los estudios de factibilidad y diseños definitivos, equipamiento, infraestructura, capacitación e implementación de los modelos de gestión determinados por estudios en proyectos que fortalezcan la configuración de cadenas productivas identificadas por el Ministerio a nivel nacional; como de otros programas que las dos entidades identifiquen posteriormente.
13. Con Oficio BIESS-O-GNFI-767-2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra cuenta con una operación de crédito aprobado por parte del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para el financiamiento de la construcción civil de las plantas de faenamiento, cámaras frigoríficas, planta procesadora de cárnicos y subproductos y planta de tratamiento de aguas residuales y abonos orgánicos.
14. Con Oficio NO. MIDUVI-DESP-2012-1323-O, de 12 de diciembre de 2012, suscrito por el Arq. Pedro Antonio Jaramillo Castillo, en su calidad de Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Presidencial No. 1206 y su Reglamento, validado por la Comisión de Viabilidad Técnica, aprueba la viabilidad técnica del Proyectos Centro de Faenamiento y Planta Procesadora de Cárnicos de Imbabura.

#### **MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:**

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 145 publicado Registro Oficial. 37 del 9 de marzo de 2007, se faculta al Ministerio de Industrias y Productividad para: 1) promover el incremento sostenido de la productividad y el valor agregado.
- A fin de contar con políticas públicas que permitan el desarrollo del sector industrial ecuatoriano, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Industrias y Productividad, ha elaborado la Política Industrial, que establece principios, estrategias y objetivos, planes de acción, programas y proyectos, y contempla una importante participación y articulación del sector público, privado, y la academia, lo que permitirá iniciar una nueva etapa de industrialización, acorde con los cambios de orden económico, social y político que vive el país.



- El objetivo general de la política industrial es coadyuvar a cambiar el patrón de especialización primario, extractivo exportador de la economía ecuatoriana hacia el fomento de actividades con ventajas comparativas dinámicas, generadoras de mayor valor agregado, que propendan a la creación de empleo de calidad, impulsen encadenamientos productivos, desarrollen tecnología e innovación que eleven los niveles de productividad, competitividad sistémica y reactiven la demanda interna, procurando el cuidado del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
- Mediante oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2011-59 de la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, se calificó como prioritario el Proyecto de Fortalecimiento de la Cadena de Valor de Cárnicos, presentado por el Ministerio de Industrias y Productividad, que se encuentra en ejecución; como parte de este programa, se están ejecutando proyectos para la repotenciación de centros de faenamiento a nivel nacional.

### **DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE IBARRA:**

El Cantón Ibarra, es una entidad de derecho público, erigido mediante Decreto Legislativo No. 6 de 25 de junio de 1824. Con la nueva estructura constitucional, pasa a denominarse Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra en cumplimiento a los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República, en uso de sus facultades, aprobó la Ordenanza Constitutiva de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra.

La provincia de Imbabura presenta un grave problema de salud latente, producido por el consumo de productos cárnicos, que presentan graves deficiencias en su procesamiento, debido a la inadecuada infraestructura y obsolescencia del equipamiento, sumado a ello la ubicación dentro de los cascos urbanos y la disposición de desechos sólidos y líquidos en los saturados rellenos sanitarios y en el alcantarillado común, así como de su consecuente deposición en las quebradas adyacentes dado que ninguno de los camales cuenta con un sistema de tratamiento de desechos eficiente y actualizado; convirtiéndose en polos de contaminación y riesgos potenciales a la salud pública.

En lo relativo a la productividad el camal de mayor tamaño de la Provincia de Imbabura es el de la ciudad de Ibarra, el mismo que tiene en funcionamiento más de 26 años y que se encuentra en culmino de su vida útil y capacidad productiva, abastece la demanda en los mercados provinciales en un 66%, lo que en términos prácticos significa un grave riesgo de desabastecimiento y escalamiento de los precios de la carne si este dejara de funcionar, afectando directamente al sector comercial de la provincia y principalmente la capacidad de acceso a la carne en los segmentos menos favorecidos de la economía provincial.

Con estos antecedentes, el Ministerio de Industrias y Productividad conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra, como representante de la



Mancomunidad de Imbabura han decidido aunar esfuerzos para la ejecución del Proyecto CENTRO DE FAENAMIENTO Y PLANTA PROCESADORA DE CÁRNICOS DE IMBABURA.

### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-**

Este Convenio tiene como objeto construir y equipar el Centro de Faenamiento y Planta Procesadora de Cárnicos de Imbabura, con tecnología moderna y eficiente con capacidad para el abastecimiento a la Provincia de Imbabura y la región Norte del Ecuador, la que contribuirá al mejoramiento de las condiciones de salubridad y seguridad alimentaria de la población consumidora, así como el desarrollo de la industria y comercio local mediante la generación de nuevas alternativas y oportunidades para el emprendimiento privado y comunitario, optimizando la cadena de valor de los cárnicos y fomentando el desarrollo de alianzas y sociedades estratégicas.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Construir la infraestructura necesaria para la operación de un Centro de Faenamiento, Planta Procesadora de cárnicos y sub productos según requerimientos de abastecimiento de cárnicos de la provincia.
- Equipar al Centro de Faenamiento, Planta Procesadora de cárnicos y sub productos acorde a los requerimientos de abastecimiento de carne y productos cárnicos de la provincia.
- Construir y equipar la planta y centro de tratamiento de desechos sólidos y líquidos para su reutilización y transformación en productos útiles comerciales como abonos sólidos y líquidos, evitando así la emisión de descargas nocivas al ambiente y la acumulación de desechos en los rellenos sanitarios locales.
- Generar las capacidades adecuadas para la integración de la industria privada en la dotación del servicio de transporte refrigerado del producto procedente de la planta industrial hasta los puntos de expendio o acopio público o privado.

### **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS:**

Para la eficaz ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes asumen, además de los necesarios para la mejor ejecución de este instrumento, los compromisos descritos en la presente cláusula.

Conforme la legislación descrita en la cláusula de antecedentes, las actividades deberán ser ejecutadas observando los procedimientos que para el caso establece el Sistema Nacional de Contratación Pública.

El detalle de los compromisos y actividades a ejecutar, previo el cumplimiento de los requisitos legales que en cada momento se requiera, por cada una de las partes, se sustenta y esta descrito tanto en el modelo de gestión como en el cronograma de desembolsos adjunto al mismo y por tanto también parte integral y habilitante del presente convenio.



En el cronograma de desembolsos se establecen los valores detallados de los montos que en su momento y previo el cumplimiento de los requisitos legales, se comprometen a aportar, financiar y/o ejecutar cada una de las Instituciones participantes en el Convenio, conforme corresponda a cada uno de los componentes descritos.

#### **4.1.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

Son compromisos conjuntos de todos los actores suscriptores del presente instrumento, los siguientes:

#### **4.2.- EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD SE COMPROMETE A:**

- 4.2.1. Co-financiará la ejecución del proyecto por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2'495.000,00).
- 4.2.2. Aprobar a través del comité de seguimiento los términos de referencia necesarios para las adquisiciones de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Compras Públicas para la ejecución del presente Convenio.
- 4.2.3. Controlará la adquisición de maquinaria y equipos para el Centro de Faenamiento, Centros de Acopio, como la implementación de la planta de tratamiento de residuos y abonos orgánicos.
- 4.2.4. Será el encargado de todos los estudios y datos que se lleven a cabo para la implementación del proyecto.
- 4.2.5. Realizará seguimiento, verificación de calidad, impacto y cobertura de la implementación del proyecto en base a los indicadores planteados en el modelo de gestión.
- 4.2.6. Evaluará los resultados obtenidos sobre la ejecución del proyecto, durante y hasta los 12 meses posteriores al mismo; y, determinará su renovación o cierre, así como el destino de la maquinaria y equipos.

#### **4.3. EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra, por si y/o a través de sus organismos y entidades, se compromete a:

- 4.3.1. Co-financiar la ejecución del proyecto en DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 2'191.619,55).
- 4.3.2. Aportará con el terreno de implantación del proyecto, fiscalización especializada y garantías para el crédito.
- 4.3.3. Proveerá los recursos económicos necesarios para la construcción civil de la planta de faenamiento, cámaras frigoríficas, planta industrial y planta de tratamiento de aguas y procesamiento de abonos orgánicos.
- 4.3.4. Generará la ordenanza municipal con un incremento al valor actual a la tasa de faenamiento vigente a fin de garantizar la sostenibilidad del centro de faenamiento.
- 4.3.5. Dotará de los servicios de agua, electrificación y vialidad.



- 4.3.6. Gestionará responsablemente los recursos del proyecto que estén bajo su responsabilidad.
- 4.3.7. Para el uso de los recursos financieros entregados por el Ministerio de Industrias y Productividad, sujetarse estrictamente a todas las disposiciones legales y reglamentarias de los organismos de control del Estado, así como a las emitidas por esta Cartera de Estado. Por lo tanto, será el único responsable por el buen uso de los recursos asignados en virtud de este documento, los que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva a los correspondientes para ejecutar las actividades previstas en este Convenio y el Modelo de Gestión.
- 4.3.8. Colaborará con personal técnico de apoyo en las diferentes fases del proyecto.
- 4.3.9. Realizará el acompañamiento en visitas, mesas de trabajo, coordinación de talleres y reuniones necesarias, brindar la logística, equipos, espacios y movilización interna en la localidad con los funcionarios del Ministerio y Expertos contratados para la ejecución del proyecto.
- 4.3.10. Se encargará de difundir la iniciativa en todos los cantones de la Provincia de Imbabura.
- 4.3.11. Elaborar términos de referencia para la adquisición de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Compras Públicas para ejecutar el presente Convenio.
- 4.3.12. Socializar para la obtención de créditos blandos con el Banco Nacional de Fomento a los tercenitas para la adquisición de los equipos frigoríficos.
- 4.3.13. Cumplir con las disposiciones y requerimientos legales para el inicio y construcción de las actividades.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-**

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, el Ministerio de Industrias y Productividad designa como representante del Comité de Seguimiento al Coordinador Regional Norte o su delegado; y, el Gobierno Municipal de Ibarra deberá nombrar su representante por escrito en un plazo no mayor a cinco días término a partir de la firma de este convenio.

Los delegados se reunirán una vez al mes; y, serán los encargados de notificar a sus Autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

Los delegados del Ministerio de Industrias y Productividad y del Gobierno Municipal de Ibarra, serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto de conformidad con los indicadores de gestión; autorizar los pagos a cargo de los fondos del convenio, aprobar los informes presentados por el Municipio de acuerdo a lo establecido en el proyecto, tanto de gestión como de uso de los recursos económicos asignados a las actividades contempladas, tomando en consideración los indicadores de



12 036

Ministerio  
de **Industrias**  
y **Productividad**



gestión elaborados para el mismo y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO.-**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de DOCE meses, contados a partir de la efectivización de la entrega de los aportes por parte del Ministerio de Industrias y Productividad para la ejecución del proyecto.

Podrán ser renovados los plazos indicados, por escrito, de común acuerdo por las partes, siempre y cuando se justifique técnicamente el motivo de la ampliación y sea aprobado por el Comité de Seguimiento.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LAS PARTES.-**

7.1 El Ministerio de Industrias y Productividad, se compromete a transferir al Municipio el valor de UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1'000.000,00), con cargo a los fondos que mantiene el Ministerio en el Banco del Estado, en calidad de Fondos en Administración, en virtud del Convenio No. 1004-A de fecha 3 de febrero de 2010; y sus modificatorios, a partir del tercer mes, mediante informe técnico favorable del comité de seguimiento se realizará el segundo desembolso por la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1'495.000,00).

7.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado de Ibarra, con cargo a los fondos que serán entregados por el Banco Ecuatoriano de Seguridad Social, se compromete a invertir DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 2'191.619,55), en función de las actividades valoradas constantes en el cronograma valorado inserto en el modelo de gestión del proyecto Centro de Faenamiento y Planta Procesadora de Cárnicos de Imbabura.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA ESPECIAL.-**

La parte suscriptora, que por negligencia atrase la ejecución de las actividades descritas en el presente acuerdo, y con ello genere costos adicionales a los previamente presupuestados; sin más trámite, será la encargada de asumir directamente, la totalidad de los costos adicionales que dicha negligencias pudiera generar.

De conformidad con la ley, la entidad iniciará las acciones de repetición necesarias.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES.-**

En cualquier momento, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de una adenda que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo.





#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.-**

- 10.1. Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en los productos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente convenio.
- 10.2.- El Municipio, acepta que en cualquier momento que el Ministerio pueda retirar el uso de la imagen institucional a causa de incumplimiento de las obligaciones de este convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita. El no cumplimiento de esta decisión será causal de terminación de este convenio.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.-**

- 11.1 Los comparecientes reconocen que, los bienes que se adquieran con el aporte económico total o parcial del Ministerio de Industrias y Productividad son de propiedad de esta Cartera de Estado, a prorrata de su aporte económico; y, que una vez liquidado el presente convenio esta Cartera de Estado decidirá el destino final de los bienes de acuerdo a la evaluación técnica realizada por el comité de seguimiento en base a criterios de eficiencia, eficacia e impacto.
- 11.2 El Municipio será por su parte responsable del mantenimiento y custodia de los bienes adquiridos con el aporte del Ministerio de Industrias y productividad, para lo cual se encargarán del mantenimiento de las máquinas y equipos y la contratación de los seguros necesarios para su resguardo contra todo riesgo.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS.-**

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-**

Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- 14.1. Por incumplimiento del objeto del Convenio;
- 14.2. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificarán sobre este incumplimiento a su contraparte a fin de que lo cumpla o



justifique debidamente, sino no cumpliere o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio;

- 14.3. Mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes; y,
- 14.4. Constituye una causal de terminación por mutuo acuerdo, la fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en la ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, para lo cual, la parte afectada notificará en el término de cuarenta y ocho (48) horas a la otra parte la suspensión de actividades hasta que se hayan superado las causas que motivaron el caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que la suspensión se produjera por más de treinta días plazo, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

La terminación del Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.-**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra autoriza al Ministerio de Industrias y Productividad a solicitar al Organismo competente el débito del valor transferido a su favor y el respectivo crédito hacia la cuenta del Ministerio de Industrias y Productividad, cuando se llegue a verificar incumplimiento o desvío de los fondos destinados para la ejecución del objeto materia de este convenio

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS.-**

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Arbitraje y Mediación y en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas a los procedimientos de arbitraje según el convenio arbitral constante en este instrumento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la LOSNCP, el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia la



jurisdicción contencioso administrativa competente en el domicilio del Ministerio de Industrias y Productividad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- 17.1. Nombramiento de las máximas autoridades que suscriben el Convenio.
- 17.2. Convenio No. 10 004-A.
- 17.3. Modelo de gestión del proyecto y cronograma de desembolsos adjunto al modelo de gestión, autorizado por el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad.
- 17.4. Oficio de aprobación del Ministerio Coordinador de la Producción Empleo y Competitividad N° MCPEC-DESO-2012-2461-O, de 23 de noviembre de 2012
- 17.5. Oficio BIESS-O-GNFI-767-2012 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra se compromete a invertir DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 2'191.619,55).

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación relativa a este Convenio deberá hacerse por escrito y deberá ser enviado por correo o por fax a las direcciones de las partes que a continuación se detallan:

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**

Quito:

Dirección: Av. Eloy Alfaro y Amazonas, Edificio MAGAP  
Telf. 593-2- 2546690

Coordinación Regional Norte (Tulcán)

Dirección: Sucre y Ayacucho Esq. Edificio de la Gobernación, 2do. Piso.  
Telf.: 593-6- 2980164

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL IBARRA**

Dirección: García Moreno 6-31 y Bolívar  
Cantón Ibarra  
Telf.: 593-6-2950512 /6- 2611328.

En caso de producirse cambio de domicilio el mismo deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

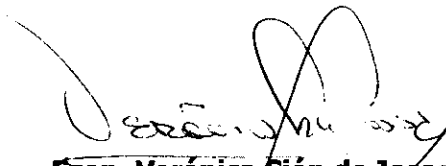


**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.-**

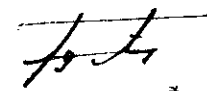
Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito a

21 DIC. 2012



**Econ. Verónica Sión de Josse**  
**Ministra de Industrias y Productividad**



**Ing. Jorge Martínez Vásquez**  
**Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado**  
**Municipal de Ibarra**